

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO

**SISTEMA INSTITUCIONAL
DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**

SIEE



**GRAMALOTE
2022**



República de Colombia- Secretaría de Educación del Norte de Santander
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO
Creado por decreto No. 000252 de abril 12 del 2005
Licencia de funcionamiento Resolución No. 001715 de nov. 3 de 2006- DANE 254313000186



CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

SIEE

Actualización

Integrantes:

Mg. Miryan Mendoza Meza
Esp. Blanca Sofía Roa
Esp. Edalides Quintero
Esp. Omaira Ibarra

**GRAMALOTE
2022**



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO

ACUERDO 007

Por el cual se reglamenta y adopta el SIEE y promoción para los estudiantes del CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO y sus sedes del municipio de GRAMALOTE, que se implementa a partir del 31 de enero de 2022.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO y sus sedes educativas, teniendo en cuenta que la Ley General de Educación, Art.77 otorga la autonomía escolar y ajuste en el PEI, y que los Artículos 4, 8 y 11 del Decreto 1290 de abril 16 de 2009 ordenan definir y crear el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE) como parte integral del Proyecto Educativo Institucional (PEI), y la responsabilidad que con él tiene El Centro Educativo Rural San Isidro; y que de igual manera el Artículo 6 del mismo Decreto, ordena determinar los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE). Que el Artículo 8, del Decreto 1290 de abril 16 de 2009, ordena que el SIEE debe ser aprobado en el Consejo Directivo y divulgado a la comunidad educativa.

ACUERDA:

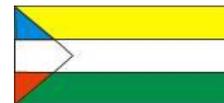
Que el objeto de la Resolución Directiva define el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) del CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO, y determina los criterios de la evaluación escolar, recuperación, la superación y promoción de cada año lectivo.

Artículo 1. DISPOSICIONES GENERALES

El presente acuerdo reglamenta la adopción del SIEE, incluyendo los modelos educativos flexibles Escuela Nueva y Post primaria, establece el proceso de evaluación formativa en las prácticas pedagógicas a partir de las condiciones dadas en el ambiente familiar, escolar comunitario y social, necesarios para que los estudiantes alcancen su promoción.

El decreto 1290 de 2009 atiende y responde a las diferentes necesidades y circunstancias que tienen los educandos en su entorno con una metodología flexible, activa y participativa que permite formular los criterios de evaluación y promoción acorde con los estándares y competencias. La evaluación es parte integral del proceso de aprendizaje, se hace en forma permanente, se motiva al estudiante a buscar soluciones a las dificultades cognitivas, se trabaja respetando los ritmos y estilos de aprendizaje; los estudiantes se convierten en auto evaluadores de sus desempeños, desarrollan capacidades de liderazgo y autonomía para la construcción de conocimientos y la resolución de problemas en los diferentes contextos en los que ellos se encuentran, a través de la aplicación de cada uno de los aspectos que contiene el Modelo.

La evaluación bajo la perspectiva de la Escuela Nueva es una de las actividades más adecuadas para que el estudiante construya autonomía, tome decisiones, reconozca el punto de vista del otro, sea responsable para asumir las consecuencias de sus actos relacionados con el cumplimiento de sus deberes. (Ministerio de Educación Nacional, 2010).



Por lo anterior, el Centro Educativo Rural San Isidro implementa en sus prácticas pedagógicas un modelo de evaluación formativa, puesto que cada uno de los actores que intervienen, reconocen las estrategias que se desarrollan durante los procesos de aprendizaje; es decir, comprenden los diferentes aspectos que se evidencian en la cotidianidad de aula; esto a su vez permite la reorientación del acto educativo de manera oportuna, a fin de lograr el mejoramiento de la evaluación.

PARÁGRAFO 1: El presente SIEE se implementará durante la vigencia del año lectivo, en correspondencia con las circunstancias y condiciones impuestas por la emergencia sanitaria y contingencias propias del fenómeno de pandemia declarada por Covid-19, estimando la necesidad del autocuidado en todo procedimiento, ya en la presencialidad recomendada por los organismos de control como Ministerio de Educación y MinSalud.

Artículo 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las características de la evaluación, de acuerdo con el nuevo enfoque, han de ser continua, integral, sistemática, flexible, interpretativa, participativa y formativa.

Escuela Nueva ha sido la inspiración para que el M.E.N propendiera por la evaluación cualitativa; en el 2010 el ente administrativo produce un documento oficial denominado: Manual de implementación de Escuela Nueva, generalidades y orientaciones pedagógicas para transición y primer grado, Tomo I, en el que da a conocer de forma precisa el concepto de evaluación: “La evaluación se entiende como una actividad formativa, toda vez que tiene un sentido orientador para los distintos actores que participan en ella”. (Ministerio de Educación Nacional, 2010). De la misma manera, (Decreto 1290 de 2009) la evaluación que se realiza de los educandos en el aula debe concentrarse en los sucesos del día a día, en observar y buscar información para establecer cómo están aprendiendo los estudiantes; qué necesitan aprender; dónde es necesario aclarar, reforzar o consolidar conceptos y procesos, entre otros, para contribuir a formarlos como seres competentes. Este tipo de evaluación tiene una naturaleza formativa tanto para docentes como para estudiantes y su propósito fundamental es brindar información para que los maestros vuelvan a mirar sus procesos de enseñanza y los educandos enfatizan y consoliden sus procesos de aprendizaje.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1290 de 2009 reconoce los modelos y metodologías flexibles, permitiendo que cada institución sea autónoma para elaborar su sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios de evaluación y promoción, acorde con la esencia del modelo adoptado en el cumplimiento con los referentes de promoción y los estándares básicos de competencias emitidos por el MEN, ofrece los modelos educativos flexibles respondiendo a una metodología, que permite la formación y desarrollo en los campos éticos y ciudadanos para promover los valores de desarrollo personal y social en su formación, respecto a la vida, con principios democráticos de convivencia, justicia, solidaridad y equidad en el ejercicio de la tolerancia y tener la capacidad de desarrollar todas las competencias como personas, en diversos contextos sociales y culturales.

Artículo 3. EVALUACIÓN DE LA METODOLOGÍA ESCUELA NUEVA Y POST PRIMARIA

La formación por competencias motiva una reflexión por procesos, formativa y basada en la valoración de desempeños desde los contextos del saber, el hacer, el ser, el vivir juntos y con los demás. De esta manera el modelo de Escuela Nueva da un sentido real y genuino a la evaluación, identificándola como una valoración, una apreciación y un análisis. En dicho modelo educativo evaluar es identificar,



verificar y valorar los conocimientos, las habilidades para observar y analizar cómo avanzan los procesos de aprendizaje y formación implementados con los estudiantes. Finalmente, el objetivo de la evaluación es propiciar la formación integral y no exclusivamente calificar. Lo importante no es qué nota se obtuvo sino qué se logró y cuánto se aprendió, demostrando la competencia adquirida. Este modelo de evaluación es una valoración de la acción educativa efectuada por el estudiante, padres de familia y el maestro, en la que se analizan los factores pertinentes de aprender, como la responsabilidad, autonomía, integración grupal, ritmos de aprendizaje, dificultades, los trabajos, la investigación. Las mismas características de evaluación y consideración de factores asociados a las prácticas valorativas en el aula y fuera de ella, operan con el modelo educativo flexible Post primaria Rural.

La evaluación es una reflexión que analiza las causas y factores que motivan un desempeño, un rendimiento o una participación acertada con el propósito de obtener calidad educativa. Este análisis que ha de ser individual y grupal es de gran importancia para buscar estrategias dinamizadoras de los procesos de desarrollo e interacción del aprendizaje.

De acuerdo con lo expresado taxativamente en el decreto 1290 de 2009, en su artículo 6, sobre Promoción escolar, en donde manifiesta: Cada establecimiento educativo determinará los criterios de promoción escolar de acuerdo con el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes. Así mismo, el establecimiento educativo definirá el porcentaje de asistencia que incida en la promoción del estudiante.

Se colige que, dentro del marco de la autonomía escolar, la institución educativa define, de manera concertada, los procedimientos, técnicas y metodologías para orientar la evaluación de los estudiantes en el aula a partir de la estructuración del currículo y el plan de estudios. En tal sentido, es autonomía de la institución educativa asignar valores porcentuales a las asignaturas o las áreas, de acuerdo con su dimensión y su correlación con los niveles de desempeño, dependiendo del grado de incidencia de la acción formativa en tales dimensiones, referidas a procesos cognitivos, procesos actitudinales, procesos prácticos o procedimentales.

De la misma manera, en circunstancias normales, la institución educativa determina los procedimientos mediante los cuales los estudiantes y docentes interactúan dentro del proceso enseñanza aprendizaje, haciendo uso de los materiales educativos y didácticas pertinentes que conduzcan al logro de los objetivos curriculares planteados, así como el uso de metodologías y estilos de enseñanza que posibiliten la formación educativa de calidad estimada dentro de los objetivos misionales de la educación. Que, en circunstancias o condiciones especiales, se asumen posturas y se toman decisiones contingentes para dar respuesta a fenómenos o circunstancias que viabilicen el desarrollo de actividades y procesos educativos conforme a lo definido en el PEI, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

Artículo 4. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN BASADA EN COMPETENCIAS EN LA EDUCACIÓN BÁSICA

Para efectos de evaluación y promoción por procesos, acorde con los modelos Escuela Nueva y Post primaria, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Condiciones de las Guías de aprendizaje*.
- Actividades de Aplicación.
- Control de Progreso.
- Actividades y comportamiento.



- Estrategias para evaluación de conocimiento (pruebas escritas, orales, talleres, exposiciones, actividades libres, PPP, inasistencia mínima a clases con el 10%.
- Dimensiones cognitiva, volitiva, autoevaluación y psicomotricidad.

Artículo 5. ESCALA DE VALORACIÓN A NIVEL NACIONAL

Para efectos de evaluación y promoción por procesos formativos, en consonancia con el modelo Escuela Nueva y con el modelo Postprimaria y la formación basada en competencias, se aplicará la siguiente escala de valoración:

DESEMPEÑO SUPERIOR:

Se considera con desempeño superior al estudiante que:

- Demuestra en diferentes contextos el desarrollo de competencias en las áreas.
- Demuestra altos niveles de desempeños superiores en el desarrollo de las competencias propuestas.
- Desarrolla actividades curriculares que superan las exigencias esperadas, es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Participa activamente en las actividades curriculares propuestas y de extensión a la comunidad.
- Comparte evidencias de su trabajo por los medios sugeridos, demostrando la realización de actividades.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO ALTO

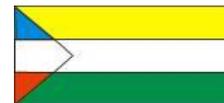
Se considera con desempeño alto al estudiante que:

- Demuestra en diferentes contextos el desarrollo de competencias en las áreas.
- Demuestra altos niveles de desempeño en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias propuestas.
- Desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas.
- Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Participa activamente en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.
- Comparte algunas evidencias de su trabajo por los medios sugeridos, demostrando la realización de actividades.
- Valora y promueve autónomamente su propio desarrollo.

DESEMPEÑO BÁSICO

Se considera básico este criterio cuando el estudiante:

- Supera los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias, en algunas ocasiones con actividades complementarias.
- Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños.
- Es coherente con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Comparte pocas evidencias de su trabajo por los medios sugeridos, demostrando la realización de actividades.
- Participa en las actividades curriculares a la comunidad.



DESEMPEÑO BAJO

Para caracterizar a un estudiante en este criterio se tendría en cuenta que:

- Demuestra bajos niveles de desempeños en las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias, después de haber desarrollado actividades de retroalimentación y nivelación.
- Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños.
- Presenta en sus desempeños incoherencias con el perfil, los valores y principios institucionales.
- Pocas veces participa en las actividades curriculares y de extensión a la comunidad.

Parágrafo: *“Se consideran Excusas Justificadas aquellas que impliquen: Enfermedades, calamidad familiar, diligencias de oficina en días hábiles y controles de salud.”*

Artículo 6. CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Serán promovidos al siguiente grado los educandos que hayan alcanzado el 80% de las competencias programadas para el año lectivo. El 70% de los contenidos programáticos de cada área durante el año lectivo y con un 10% de inasistencia justificada e injustificada.

Serán reprobados los educandos que en su nota final hayan obtenido menos del **60%** y con más del 10% de inasistencia injustificada.

Artículo 7. EVALUACIÓN POR COMPETENCIAS

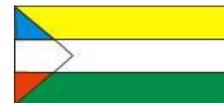
Las competencias son una combinación de conocimientos, habilidades y actitudes que conducen al desempeño adecuado y oportuno. Las hay básicas, con las que cada uno construye su aprendizaje; laborales, las que permiten actuar responsablemente y desempeñarse en cualquier sector productivo sin importar el cargo o rol que se asuma en la ciudadanía, que favorecen la convivencia y la participación y profesionalidad, que garantizan el cumplimiento del ejercicio profesional. Los modelos por competencias buscan generar procesos formativos de alta calidad. Ello implica promover acciones que supongan modificaciones reales en la práctica docente y la evaluación de procesos según su entorno rural.

La educación primaria con Escuela Nueva, y la básica secundaria con Postprimaria, asumen que las competencias tienen expresión en un saber hacer, por lo tanto, la evaluación debe considerar no sólo lo que el estudiante sabe sino lo que hace con ese conocimiento en diferentes contextos. Las competencias no son observables por sí mismas, hay que inferirlas a través de evidencias.

El conocimiento hace referencia a valorar las competencias en un campo del saber.

El saber de cada disciplina tiene referentes como:

- Su historia
- Sus conceptos
- Sus teorías
- Sus ámbitos articuladores
- Sus reglas de acción



PARÁGRAFO:

Para la evaluación de conocimientos se podrán aplicar estrategias como pruebas escritas y orales, utilizando los medios electrónicos a disposición, de acuerdo con la posibilidad de conectividad, la aplicación de talleres y prototipos pruebas Saber, entre otros o la elaboración de formularios o cuestionarios que den cuenta de procesos desarrollados en el aula, conversatorios, diálogos, elaboración de trabajos, proyectos, puestas en escena, entre otras.

En la guía de interaprendizaje, las actividades de vivencia y fundamentación generan los escenarios para valorar los conocimientos adquiridos y hacerlos visibles a través de las diferentes evidencias que producen el valor porcentual para la nota final por cada área.

A partir de lo anterior, cabe resaltar que desde los modelos educativos que implementa el Centro Educativo Rural San Isidro, la evaluación es un proceso continuo donde se promueve en forma permanente el desarrollo de las competencias, distinguiéndose los siguientes tipos de evaluación:

- **Diagnóstica:** Porque parte de los saberes, experiencias, aprendizajes, valores, actitudes, competencias, actos comunicativos que los estudiantes tienen o que han desarrollado con sus pares en las diferentes interacciones y contextos sociales.
- **Formativa:** Realizada a lo largo de todo el proceso, desde que él y la estudiante inician sus procesos. Se acude a la observación como estrategia dinamizadora de la reflexión sobre el desarrollo del implicado; se detectan logros, desempeños, dificultades, limitaciones, causas y circunstancias que pueden incidir en los aprendizajes, como factores asociados para reorientar los procesos pedagógicos, fortaleciendo los aciertos y corrigiendo los errores.
- **Sumativa:** Es la evaluación progresiva de las evaluaciones formativas, es la validación de cada una de las estrategias evaluativas que se han desarrollado a lo largo del aprendizaje, en los aspectos: biológico, valorativo, afectivo, cognoscitivo, comunicativo, cultural, encaminadas a la formación de competencias. Por lo tanto, la evaluación sumativa es complementaria de la evaluación formativa.

Artículo 8: DESEMPEÑO

Permite determinar lo que es capaz de hacer el estudiante con todos o algunos de los conceptos aprendidos. El estudiante demuestra el conocimiento adquirido a través de las actividades propuestas en los textos o los diferentes dispositivos o medios implementados en el aula por el docente.

Los desempeños se valoran a través de situaciones concretas en contextos definidos. Estos incluyen: Presaberes, atención, participación, trabajo individual, trabajo en familia, resolución de talleres, resolución de guías de aprendizaje, pensamiento crítico, presentación de tareas, actitudes, entre otros.

Los estudiantes valoran entre sí las competencias de acuerdo con unos criterios previamente definidos:

- ✓ Retroalimentación
- ✓ Clima de confianza
- ✓ Crítica constructiva
- ✓ El trabajo en equipo, y el manejo de roles, posibilita este ejercicio.



Artículo 9: EQUIVALENTES PORCENTUALES PARA LOS DIFERENTES MOMENTOS DE LA EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN BÁSICA

Para el registro de la Evaluación en el formato de seguimiento de calificaciones (ver anexo), se tendrán en cuenta cuatro aspectos, los cuales nos permitirán establecer el juicio valorativo. Estos son:

SABER: El conocimiento es construido por los que aprenden y no por los que enseñan, dado que no se aprende pasivamente sino a través de la actividad. El interactuar con el estudiante debe ayudarlo a configurar sus estructuras y procesos mentales.

SABER SER: tiene que ver con el empeño y persistencia para alcanzar los propósitos o persistir en la acción y la autoevaluación.

Autoevaluación: En este aspecto, además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus estudiantes en forma permanente, se ejecutan ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al estudiante hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, las cuales tiene un valor muy importante en la evaluación final de periodo o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al estudiante a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

SABER HACER: dicho aspecto se relaciona con la ejecución de destrezas que conllevan movimiento físico y la manipulación de objetos, herramientas, instrumentos y equipo (evidenciables a través de escritos, carpetas, portafolios, así como con la realización de trabajos prácticos concretos).

OBSERVACIÓN:

Se acoge la siguiente equivalencia para todas las áreas o asignaturas que estiman la adquisición de saberes a nivel conceptual o teórico y de práctica vivencial; las áreas o asignaturas que exigen expresión corporal o destrezas físicas y experienciales especiales, se registrarán por otra equivalencia.

LAS EQUIVALENCIAS PORCENTUALES SERÁN:

DIMENSIONES	EQUIVALENTES PORCENTAJES
SABER	50%
SABER SER	20%
SABER HACER	30%

Para las áreas de Ética y valores, Educación Religiosa.

En Nivel **preescolar**, las dimensiones: Ética, Espiritual y Socioafectiva.

DIMENSIONES	EQUIVALENTES PORCENTAJES
SABER	30%
SABER SER	60%
SABER HACER	10%



Para el área de Educación Física y Educación Artística. En Nivel **preescolar**, las dimensiones:

Estética y Corporal.

DIMENSIONES	EQUIVALENTES PORCENTAJES
SABER	30%
SABER SER	30%
SABER HACER	40%

PARÁGRAFO: Se precisa entonces hacer un cotejo de las valoraciones en términos porcentuales, para tomar decisiones conjuntas con los estudiantes. A partir de ese cotejo se define el concepto final de valoración del desempeño en cada área, en correspondencia con el currículo desarrollado.

Para efectos de promoción y reporte de evaluación a la Secretaría de Educación, se adoptan los siguientes equivalentes:

NIVEL DE DESEMPEÑO	VALOR CUALITATIVO PARA LA SECRETARÍA EDUCACIÓN			
DESEMPEÑO SUPERIOR	4.8	A	5.0	S
DESEMPEÑO ALTO	4.0	A	4.7	A
DESEMPEÑO BÁSICO	3.0	A	3.9	B
DESEMPEÑO BAJO	1.0	A	2.9	B

Artículo 10: CRITERIOS DE DESEMPEÑO -NIVELACIÓN

Al terminar la evaluación de cada unidad de conocimiento, se aplicará el respectivo proceso de nivelación de común acuerdo con el educando de forma flexible; se desarrollarán asimismo los procesos de nivelación por unidades, y si persiste la dificultad, se elaborará un plan de apoyo que vincule a los padres de familia, y que sea coherente con la dificultad en el desempeño del educando, desarrollando la competencia requerida en el área. Al finalizar el proceso de nivelación, aprobando la asignatura o área evaluada, la valoración del desempeño no podrá ser inferior al nivel básico definido en este SIEE.

Artículo 11: CRITERIOS DE PROMOCIÓN POST PRIMARIA

Para los estudiantes de post primaria de los grados 6° a 9° se tendrán en cuenta los siguientes aspectos para ser promovidos al grado siguiente:

- Los buenos resultados en las áreas fundamentales, teniendo en cuenta la escala de desempeño de básico en adelante.
- Debe haber cumplido con los estándares programados para el año escolar en cada área.



- Las áreas optativas también se tendrán en cuenta para la promoción y deben estar dentro de la escala de desempeño básico en adelante.
- Para el área de humanidades, lengua castellana e idioma extranjero, se valora en una sola casilla y no por aparte; se promedian los resultados obtenidos.
- El informe final se dará teniendo en cuenta la evaluación integral de formación del educando en cada área durante todo el año escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado los indicadores de desempeño, competencias y estándares propuestos para todo el año en el PEI.

Artículo 12: ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

En todos los procesos de evaluación y estrategias implementadas, se tienen en cuenta los procesos de aula de la siguiente manera:

Se definen los desempeños en las competencias de cada área en el respectivo grado, teniendo en cuenta los fines del Sistema Educativo, objetivos por niveles, visión y misión del CER, estándares básicos de competencias y Derechos Básicos de Aprendizaje:

- ❖ Diseñar actividades y formas de evaluar a los educandos en los transcurso de los procesos académicos, de tal forma que tengan correspondencia con los indicadores de desempeño y las competencias fijadas para los periodos y para todo el año escolar.
 - Se observará el trabajo de los educandos al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos, aptitudes, valores, desempeño personal y social, y otros que incidan en su formación integral.
- ❖ Cada docente elabora los juicios valorativos que, de acuerdo con la naturaleza de su área, deben demostrar en su desempeño los educandos, determinando los niveles, circunstancias internas y externas, limitaciones o facilidades para alcanzarlos y obtener buenos resultados.

Finalmente, se toman las decisiones que permitan a todos los educandos alcanzar los más altos niveles de indicadores de desempeño y competencias, que les permitan su promoción a los grados superiores del sistema de educación, plasmadas en las escalas valorativas establecidas.

Artículo 13: ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

Como la evaluación es un proceso continuo que los docentes realizan con los educandos dentro del proceso educativo y al finalizar cada clase, eje temático, unidad y periodo, desarrollan actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, actividades en casa, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización para obtener los mejores resultados en los procesos académicos.

- Se identifican las limitaciones y destrezas de los educandos para adaptar el diseño curricular a la realidad del entorno.
- Se harán conversaciones especiales con los padres de familia o los estudiantes, para que, con la participación del educando y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- Se designarán educandos que tengan un mayor rendimiento académico y personal, para que apoyen a los que tengan dificultades, con el fin de ayudarles a superarlas, (en caso de ser necesario).
- Se realizan actividades de nivelación para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno.



Artículo 14: PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Además de las pruebas y actividades que el docente realiza a sus educandos en forma permanente, se harán ejercicios y prácticas de reflexión, análisis e interpretación, que le permitan al educando hacer auto reflexión y evaluaciones de carácter conceptual y formativo, los cuales tienen un valor muy importante en la evaluación de final de periodo o de año que se haga, siempre y cuando esa autoevaluación haya conducido al educando a mejorar en sus conocimientos y comportamientos.

La autoevaluación es el ejercicio que realiza el propio estudiante para identificar sus logros, reconocer sus dificultades, comprender las metodologías propicias y utilizar los recursos adecuados. Todo ello con el fin de tomar decisiones que le permitan avanzar con éxito en su proceso de aprendizaje. Tomar conciencia de su proceso formativo con el fin de auto-regularlo, es el sentido de la auto- evaluación. (Montenegro Aldana, 2009.p27).

Desde esta perspectiva, El Centro Educativo Rural San Isidro tiene en cuenta este aspecto importante para consolidar la evaluación de sus estudiantes, propiciando para ello espacios que permitan socializar y concienciar con los educandos la valoración acertada.

Artículo 15: ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES

NIVELACIONES

Las nivelaciones se hacen al finalizar cada una de las unidades, teniendo en cuenta la metodología implementada en el modelo educativo Escuela Nueva y Post primaria. Estas actividades están diseñadas como acciones de refuerzo, investigación, complementación, proyectos, prácticas, ensayos programados y coordinados por cada docente en cada asignatura, y las cuales deben ser desarrolladas y demostradas por los educandos, bien sea después de las clases, periodos escolares o antes de finalizar el año escolar. Para este fin, el consejo académico dará la orientación escolar, o cualquier otro medio que no implique la suspensión de clases para realizar dichas actividades.

Artículo 16: ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES PARA QUE SE EJECUTE LO ESTABLECIDO EN ESTE SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Para garantizar el cumplimiento de lo establecido en este ACUERDO, cualquier miembro del CONSEJO DIRECTIVO, del Consejo Académico, del Consejo Estudiantil, de la Asociación o Asamblea de Padres de Familia, estarán atentos para que estas pautas sean conocidas y divulgadas ante toda la comunidad Educativa, para cuando detecten alguna irregularidad, se puedan dirigir en primera instancia al consejo académico, al consejo Directivo o a la respectiva Secretaría de Educación.

Artículo 17: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- Convocar reuniones generales de docentes o por áreas para analizar y proponer políticas, métodos y tendencias actuales en los procesos de evaluación en el aula.
- Buscar alternativas para mejorar las prácticas pedagógicas y que permitan superar los desempeños a los educandos que presentan dificultades en el aprendizaje.
- Analizar y recomendar sobre situaciones de padres de familia o profesores, que consideren se haya



violado algún derecho en el proceso de evaluación, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales, o para la promoción ordinaria de educandos con discapacidades notorias.

- Servir de instancia para decidir sobre situaciones que puedan presentar los educandos, padres de familia o profesores, y recomendará la designación de un segundo evaluador en casos excepcionales.
- Verificar y controlar que los directivos y docentes cumplan con lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación definido en el presente ACUERDO.
- Otras que determina la institución a través del PEI.
- Darse su propio reglamento.

Artículo 18: PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS EDUCANDOS Y PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES

Durante este año lectivo se entregará a los educandos y padres de familia, cinco informes con los juicios valorativos derivados de la evaluación, con referencia a cuatro (4) períodos regulares de igual duración correspondientes al año lectivo 2022 en las fechas fijadas en el calendario escolar. Estos informes serán escritos con las notas obtenidas, claras en cada periodo, con la escala de valoración nacional. Un quinto informe está referido al informe final de desempeño que condensa la valoración definitiva del desempeño en cada una de las áreas del currículo educativo desarrollado durante el año escolar, expresada conceptualmente en su equivalencia en la escala nacional de valoración y en la expresión sumativa correspondiente con la escala de desempeño definida en este SIEE.

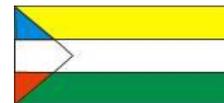
Las evaluaciones de las clases, unidades, trabajos, actividades en casa, se socializarán a los educandos en la semana siguiente a la realización de las mismas, y conocerán previamente a la entrega de los informes de periodo el resultado final del mismo para las respectivas reclamaciones ante las instancias establecidas por el CER, antes de ser registradas en las planillas finales de las notas definitivas y los boletines informativos y certificados.

PARÁGRAFO: En cada periodo se informa a cada uno de los educandos cuáles fueron sus valoraciones en términos de desempeño o resultados en su proceso de aprendizaje, ya sea vía oral o por escrito, y también qué debilidades presentan. Al comunicarse con los padres de familia o acudientes para rendir los informes de los desempeños, se entregan los boletines, informando oportunamente sobre el proceso que cada educando desarrolló durante cada periodo.

Artículo 19: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES

Los informes que se entregan a los estudiantes cada periodo y el informe final, estarán debidamente identificados con los nombres y apellidos y los números de documento formal de identificación personal de los mismos. Aparecerán las áreas cursadas en cada grado con la intensidad horaria semanal de cada una y total del grado. En el formato ha de aparecer también una columna con la información de notas acumuladas de cada uno de los periodos anteriores, para los respectivos reclamos a que hubiere lugar.

En dos columnas se describe el desempeño: En una irá el registro de la evaluación en la escala nacional de evaluación: Superior, Alto, Básico, Bajo. En la columna dos se describen los resultados obtenidos en los periodos anteriores. A continuación, una descripción objetiva, explicativa, sobre las fortalezas y debilidades demostradas en el periodo o año evaluados, referida a los indicadores de desempeño y competencias alcanzados. Al finalizar el informe, se asigna un espacio en renglones con el



término “RECOMENDACIONES “, en el cual se describe el comportamiento general demostrado por el educando en su proceso formativo y ético durante el periodo o año descrito, con sus aspectos y las sugerencias para su mejoramiento.

(El Centro Educativo Rural San Isidro, determina que, para facilitar la comprensión, claridad y pertinencia de la información, todos los docentes de todas las sedes educativas del Centro, utilizarán un formato único de informe, debidamente membretado, para reportar el desempeño académico de los estudiantes, periodo por periodo y en el informe final.)

Los informes periódicos y finales de evaluación se entregan en papel membrete del CER San Isidro con el Término de “CERTIFICADO” y son firmados por la Directora y docente de cada una de las sedes o a quien delegue para los informes parciales en las fechas fijadas en el calendario escolar. La Secretaría ya no firma Certificados de acuerdo con el Decreto 2150 de 1.995.

Artículo 20: INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMOS SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Los educandos y padres de familia que consideren se haya cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán por escrito solicitudes respetuosas a las siguientes instancias del CER para que sean atendidos sus reclamos (CONDUCTO REGULAR):

- El docente en el aula.
- La comisión de evaluación y promoción (consejo académico).
- A la directora del establecimiento.
- El Consejo Directivo.

Las instancias antes mencionadas tienen un máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta a las reclamaciones por escrito con los debidos soportes.

Artículo 21: MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Previo a lo anterior, se hizo conocer la propuesta a los miembros del consejo directivo y del consejo académico en reuniones directas de socialización. El consejo académico fue el encargado de hacer el análisis de la propuesta, divulgarla, y recibir las sugerencias de las instancias mencionadas anteriormente.

Por último, se efectuó una reunión entre el consejo directivo y el consejo académico de la institución, en la que estuvieron los representantes de las directivas, profesores, padres de familia, educandos, exalumnos y representante de los gremios económicos, para aprobar el sistema que tendrá vigencia por el presente año 2022.



Artículo 22: RESPONSABILIDADES, DERECHOS Y DEBERES

A continuación, se hace explicación del rol de cada uno de los estamentos responsables de la evaluación de los educandos:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL:

Las responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional enunciadas en el Decreto 1290 de 2009 surgen directamente de las funciones consagradas en la Ley General de Educación, razón por la cual ellas deben ser observadas de manera integral y articulada. A lo largo de su texto, la Ley recrea un sinnúmero de funciones y responsabilidades que determinan el papel del MEN como orientador y administrador de la prestación del servicio educativo en el ámbito nacional. Dentro de estas responsabilidades encontramos las de inspección y vigilancia, la cual comprende la evaluación permanentemente de la prestación del servicio, que no sólo está enfocada al rendimiento de los estudiantes, sino también al desempeño de los educadores y la gestión del establecimiento educativo. En cumplimiento de esta función el Ministerio de Educación Nacional realiza, en cuanto a los estudiantes, pruebas externas nacionales (SABER 3°-5°-9°, SABER 11).

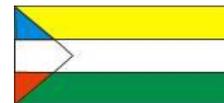
Sin embargo, la finalidad de estas pruebas no puede reducirse exclusivamente a ser un insumo para la adopción de políticas nacionales o regionales, sino que debe convertirse en una fuente de información para reorientar los procesos adelantados en cada establecimiento educativo o consolidarlos de acuerdo a los resultados obtenidos. Es por esto que los resultados deben ser publicados oportunamente y con la mayor claridad, para que cualquier estamento de la comunidad educativa pueda entenderlos y contribuyan de manera real al mejoramiento de la calidad de la educación. Igualmente, en el marco de estas funciones legalmente atribuidas, el MEN realizará un seguimiento constante a la implementación de los sistemas institucionales de evaluación de los escolares y evaluará su efectividad.

Otra de las tareas del Ministerio enunciadas en la Ley General (Artículo 148), es la formulación de criterios de evaluación y promoción. Esta responsabilidad no debe entenderse como la obligación de generalizar una escala o determinar el número de áreas que permiten la promoción o no al grado siguiente de un educando, toda vez que el proceso evaluativo no se reduce de manera exclusiva a tales aspectos. El cumplimiento de esta labor se encuentra supeditado a la emisión de unos referentes claros y públicos que orienten no sólo la evaluación, sino el proceso de formación integral que debe surtirse dentro del sistema educativo. Es en este orden de ideas que, el gobierno nacional emitió el Decreto 1290, donde claramente se determina que la evaluación y la promoción de los estudiantes tendrán como criterios nacionales los referentes de calidad emitidos por el Ministerio de Educación, que son los estándares básicos de competencias, las orientaciones pedagógicas o generales y los lineamientos curriculares, mallas de aprendizaje y matriz de referencia.

ARTÍCULO 23- DECRETO 1290

Responsabilidades del Ministerio de Educación Nacional. En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, el Ministerio de Educación Nacional debe:

1. Publicar información clara y oportuna sobre los resultados de las pruebas externas tanto internacionales como nacionales, de manera que sean un insumo para la construcción de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes y el mejoramiento de la calidad de la educación.



2. Expedir y actualizar orientaciones para la implementación del sistema institucional de evaluación.
3. Orientar y acompañar a las secretarías de educación del país en la implementación del presente decreto.
4. Evaluar la efectividad de los diferentes sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.

Artículo 24: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL NORTE DE SANTANDER

En el marco de la descentralización educativa, las entidades territoriales certificadas se convierten en las administradoras de la prestación del servicio educativo en su jurisdicción. Esta potestad es ejercida directamente o por delegación a través de las secretarías de educación, la cual cuenta con funciones claramente definidas en el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, que deben analizarse en conjunto con las competencias atribuidas por la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales.

Entre las principales funciones de las secretarías tenemos las de establecer políticas, planes y programas educativos, de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN, para lo cual deben utilizar toda la información que puedan recaudar, como son los resultados de sus estudiantes en las evaluaciones en cualquiera de sus ámbitos (internacional, nacional e institucional), para prestar el servicio con la mejor calidad.

De ahí, que la primera responsabilidad de las secretarías de educación enunciada en el Decreto 1290 de 2009, sea la de analizar y contrastar los resultados de las evaluaciones. Del mismo modo, las entidades deben prestar asistencia técnica a los establecimientos educativos de su jurisdicción, entendida ésta como el acompañamiento, asesoría y orientación que debe ofrecerse para la correcta atención de los niños, niñas, jóvenes y adultos beneficiarios del servicio educativo; responsabilidad que para el proceso evaluativo se encuentra reforzada por el contenido de los numerales 2 y 3 del artículo 10 del Decreto 1290 de 2009.

ARTÍCULO 25. RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES CERTIFICADAS

En cumplimiento de las funciones establecidas en la ley, la entidad territorial certificada debe:

1. Analizar los resultados de las pruebas externas de los establecimientos educativos de su jurisdicción y contrastarlos con los resultados de las evaluaciones de los sistemas institucionales de evaluación de los estudiantes.
2. Orientar, acompañar y realizar seguimiento a los establecimientos educativos de su jurisdicción en la definición e implementación del sistema institucional de evaluación de estudiantes.
3. Trabajar en equipo con los directivos docentes de los establecimientos educativos de su jurisdicción para facilitar la divulgación e implementación de las disposiciones de este decreto.
4. Resolver las reclamaciones que se presenten con respecto a la movilidad de estudiantes entre establecimientos educativos de su jurisdicción.



ARTÍCULO 26: PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 27. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
3. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
4. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

ARTÍCULO 28. Deberes del estudiante

El estudiante, para el mejor desarrollo de su proceso formativo, debe:

1. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
2. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

ARTÍCULO 29. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA. EN EL PROCESO FORMATIVO DE SUS HIJOS, LOS PADRES DE FAMILIA TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS:

1. Conocer el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.



ARTÍCULO 30. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deben:

1. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.

FIRMAS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Las adiciones o enmiendas a este ACUERDO se pueden hacer en cualquier época del año, previo estudio y aprobación del Consejo Directivo. Año 2022.

EN CONSTANCIA FIRMAN:

_____ DIRECTORA	_____ DOCENTE
_____ DOCENTE	_____ R. ESTUDIANTES
_____ PADRE DE FAMILIA	_____ PADRE DE FAMILIA.
_____ EXALUMNO	_____ SECTOR PRODUCTIVO



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aldana, I. A. (2009). *Cómo evaluar el aprendizaje escolar. Orientaciones para la aplicación del decreto 1290 de 2009*. Bogotá.: Magisterio. Primera Edición.

MEN. (2010). *Manual de Implementación de Escuela Nueva Generalidades y Orientación Pedagógica para Transición y Primer Grado. Tomo I*. Santa fé de Bogotá.

Ministerio de Educación Nacional. (2012). Documento guía Evaluación de Competencias. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Ministerio de Educación Nacional. (2015). Un mundo de Competencias: ¿Qué son? Recuperate de:

<http://www.colombiaaprende.edu.co/html/competencias/1746/w3-printer-249280.html>

Ministerio de Educación Nacional. (2016). Escuela Nueva en Colombia. Recuperado de: www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-94522.html

Ministerio de Educación Nacional. (2012). Decreto 1290. En M. d. Colombia. Bogotá: MEN

Mogollón, O. & Solano, M. (2011). *Escuelas Activas, Apuestas para mejorar la calidad de la Educación*. Bogotá: FHI.



ANEXO 2.

FORMATO DE AUTOEVALUACIÓN DE ESTUDIANTES Modificar por periodos

CRITERIOS	SIEMPRE	CASI SIEMPRE	ALGUNAS VECES	NUNCA
Participo en el desarrollo de las diferentes actividades propuestas en el aula de clase con interés y compromiso permanente.				
Asisto puntualmente a clases, permanezco en el salón y presento oportunamente los compromisos adquiridos en el área.				
Cumplo con la presentación de tareas, trabajos y/o talleres con honestidad y responsabilidad.				
Participo activamente en los trabajos en equipo.				
Estudio con responsabilidad las evaluaciones en casa, aprovecho mi tiempo libre y preparo el material antes de llegar a clase.				
Participo en las actividades que se programan fuera del salón de clase.				
Me relaciono de una manera adecuada con mis compañeros de clase.				
Porto el uniforme correctamente y de acuerdo con el horario fijado.				
Respeto a mis profesores y demás miembros de la comunidad educativa.				
Utilizo un vocabulario decente y respetuoso con mis compañeros de clase.				
TOTALES:				

OBSERVACIONES:



TABULACIÓN:

Para obtener el rango se realizará la operación de multiplicación de cada total, de la siguiente manera:

SIEMPRE: Se multiplica por 4.

CASI SIEMPRE: Se multiplica por 3.

ALGUNAS VECES: Se multiplica por 2.

NUNCA: Se multiplica por 1.

RANGOS:

10 a 20 =	Desempeño bajo	2,9
21 a 30 =	Desempeño Básico	3,9
31 a 35 =	Desempeño Alto	4,7
36 a 40 =	Desempeño Superior	5,0



**INFORME DE RENDIMIENTO ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL
 MODELO EDUCATIVO ESCUELA NUEVA**

Nombre del Estudiante	Grado	Año
		2022

D. SUPERIOR 4.8 – 5.0 D. ALTO 4.0 -4.7 D. BÁSICO 3.0 – 3.9 D. BAJO 1 – 2.9

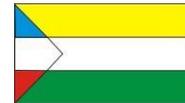
Áreas y Asignaturas	I.H.	PERIODOS				ESCALA NACIONAL
		1 Nota	2 Nota	3 Nota	4 Nota	
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL						
CIENCIAS SOCIALES						
EDUCACIÓN ARTÍSTICA						
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES						
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES						
EDUCACIÓN RELIGIOSA						
LENGUA CASTELLANA E INGLÉS						
MATEMÁTICAS						
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA						
PROYECTOS PRODUCTIVOS						
COMPORTAMIENTO SOCIAL						
FALLAS JUSTIFICADAS						
FALLAS INJUSTIFICADAS						
TOTAL						

OBSERVACIONES:

COMPORTAMIENTO SOCIAL:

OBSERVACIONES:

DOCENTE TITULAR



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO METODOLOGÍA ESCUELA NUEVA

D. SUPERIOR 4.8 -5.0 D. ALTO 4.0 – 4.7 D. BÁSICO 3.0– 3.9 D. BAJO 1.0 – 2,9

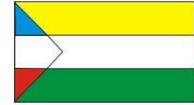
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	GRADO:				AÑO	
	VALORACIÓN POR PERIODOS ACADÉMICOS				VALORACIÓN FINAL	ESCALA NACIONAL
ÁREAS Y ASIGNATURAS	1 Per	2 Per	3 per	4 per		
CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL						
CIENCIAS SOCIALES						
EDUCACIÓN ARTÍSTICA						
EDUCACIÓN ÉTICA Y VALORES						
EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES						
EDUCACIÓN RELIGIOSA						
LENGUA CASTELLANA						
INGLÉS						
MATEMÁTICAS						
TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA						

COMPORTAMIENTO SOCIAL:

Promovido al grado:

DIRECTORA

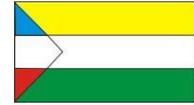
DOCENTE TITULAR



INFORME DE EVALUACIÓN Y RENDIMIENTO ACADÉMICO

ESCALA VALORATIVA: D. SUPERIOR 4.8 -5.0 D. ALTO 4.0 – 4.7 D. BÁSICO 3.0 – 3.9

NOMBRE DEL ALUMNO		GRADO	AÑO	
		TRANSICIÓN	2022	
DIMENSIONES	INDICADORES DE DESEMPEÑO	PERIODO I		
		ESCALA NACIONAL		
DIMENSIÓN COGNITIVA			S	
DIMENSIÓN COMUNICATIVA			A	
DIMENSIÓN CORPORAL			B	
DIMENSIÓN ESPIRITUAL				
DIMENSIÓN ESTÉTICA				
DIMENSIÓN SOCIOAFECTIVA				



DIMENSIÓN ÉTICA			
OBSERVACIONES	1.		
	2.		
ASISTENCIA	: I:		

PROMOVIDO (A) AL GRADO: _____

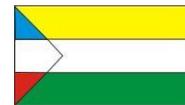
 DIRECTORA RURAL

 DOCENTE DE AULA

Según parágrafo 2º del artículo 31 del Decreto Nacional No. 1543 del 27 de julio de 1978,
 Este certificado no necesita ser autenticado en Notaría, ni la constancia de la Secretaría de Educación.



República de Colombia
Secretaría de Educación del Norte de Santander
CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN ISIDRO – GRAMALOTE
Creado por Decreto No. 000252 de abril 12 de 2005
Licencia de funcionamiento- Resolución No. 001715 de nov. 3 de 2006 DANE 254313000186



Modelo de informes postprimaria rural (pendiente).

INFORME DE RENDIMIENTO ACADÉMICO Y COMPORTAMENTAL MODELO EDUCATIVO POSTPRIMARIA

Nombre del Estudiante	Grado	Año
		2022

D. SUPERIOR 4.8 – 5.0 D. ALTO 4.0 -4.7 D. BÁSICO 3.0 – 3.9 D. BAJO 1 – 2.9